

Órgano:

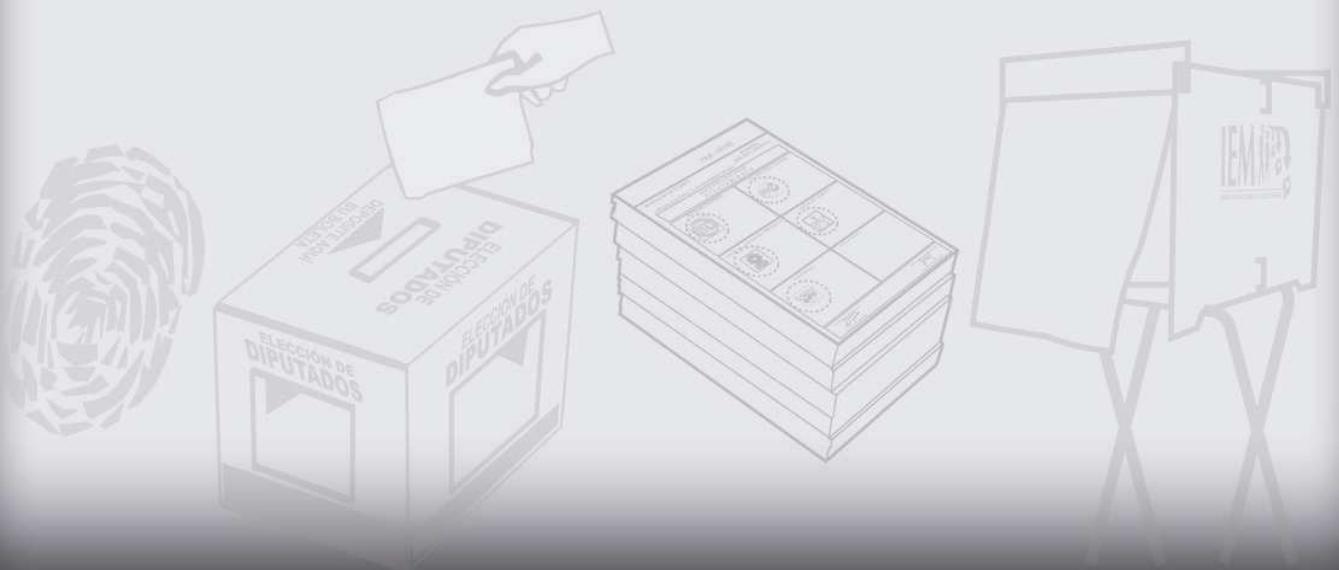
Consejo General

Documento:

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto del Procedimiento Especial Sancionador número IEM-PES-204/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia así como de los Ciudadanos Silvano Aureoles Conejo, Maribel Mejía Zepeda, Miguel Ángel Núñez Gonzáles, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, así como a los CC. Ana Fabiola Arteaga Contreras, Gustavo Orozco Zepeda, por violaciones a la normatividad electoral.

Fecha:

28 de noviembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO IEM-PES-204/2011, PROMOVIDO POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL EN CONTRA DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS SILVANO AUREOLES CONEJO, MARIBEL MEJÍA ZEPEDA, MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ GONZÁLES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ASI COMO A LOS CC. ANA FABIOLA ARTEAGA CONTRERAS, GUSTAVO OROZCO ZEPEDA, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.

Morelia, Michoacán a 28 de Diciembre de 2011 dos mil once.

VISTOS para resolver el procedimiento especial sancionador, registrado con el número IEM-PES-204/2011, integrado con motivo de la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra de los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia, así como de los Ciudadanos Silvano Aureoles Conejo, Maribel Mejía Zepeda y Miguel Ángel Núñez González, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, así como a los Ciudadanos Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda, por violaciones a la normatividad electoral; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha 09 nueve de Noviembre de 2011 dos mil once, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, presentó ante la oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán, queja en contra los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia, así como de los Ciudadanos Silvano Aureoles Conejo, Maribel Mejía Zepeda y Miguel Ángel Núñez González, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, así como a los Ciudadanos Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda, por presuntamente haber incurrido en colocación de propaganda electoral en lugar prohibido misma que pide sea tomada como gastos de campaña y se sume al tope de gasto respectivo; solicitando al mismo tiempo a la autoridad administrativa electoral, se decretaran medidas cautelares para que se giren instrucciones y en su caso



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

oficios a las autoridades competentes, a efecto de que retiren la propaganda electoral de quien resulte responsable, de los lugares señalados en su escrito inicial de Queja, denuncia que se hace consistir en lo medular lo siguiente:

La solicitud de que la Autoridad Electoral realice mediante las diligencias necesarias e idóneas para verificar la existencia de la propaganda electoral que se describe en el presente queja, también es necesario que dicha información se haga del conocimiento de la Unidad de Fiscalización del Instituto con la finalidad de que el gasto realizado por el costo de la propaganda electoral deba ser tomada en consideración dentro de los gastos realizados por los partidos políticos que postulan a los candidatos cuya imagen y nombres aparecen en la propaganda electoral a que me he referido.

Lo anterior, en atención que la autoridad electoral tiene la obligación de fiscalizar toda erogación hecha por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, inclusive lo erogado por tercero a favor de las campañas electorales con el fin de promover dichas candidaturas y solicitar el voto a los electores dentro del presente procedimiento electivo; y de esa manera determinar si es apegado a la ley el origen, monto y destino de los recursos empleados en las campañas electorales.

En efecto la autoridad electoral si bien tiene la obligación de ser fiscalizador de los recursos empleados en las campañas cierto es también que los partidos políticos y coaliciones tienen la obligación de informar en forma real las erogaciones empleadas en las campañas electorales, máxime en las que tiene como propósito presentar a los candidatos que postulan ante los electores, solicitarles el voto y promover la plataforma que sostienen como propuesta electoral ante los ciudadanos.

SEGUNDO. Con fecha 14 catorce de Noviembre de esta anualidad, previo a la admisión de la queja transcrita en el punto que antecede, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó auto en el cual ordenó la realizar la certificación de los espacios denunciados, con el fin de constatar la existencia de la propaganda referida por el Representante del Partido Acción Nacional, librando para ello el oficio correspondiente.

TERCERO.- Con fecha 15 quince de Noviembre del año que transcurre, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán el Maestro Ramón



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

Hernández Reyes, mandó oficio número IEM/SG-4090/2011, a la Ciudadana Araceli Cisneros Haro, presidente del Comité Municipal Electoral de Marcos Castellanos, Michoacán, realice las diligencias necesarias e idóneas para verificar la existencia de la propaganda electoral.

CUARTO.- De la misma manera, con fecha del 16 dieciséis de Noviembre del año en curso, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, acordó lo procedente a la petición realizada por el Quejoso, lo siguiente: formar y remitir a la presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, un cuadernillo que contenga copias certificadas del escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral, por las presuntas irregularidades por el origen y aplicación de recursos señalados en su queja de mérito.

QUINTO.- Con fecha del 26 veintiséis de Noviembre del 2011 dos mil once, el secretario del Comité Municipal Electoral de Marcos Castellanos el Ciudadano Gustavo Armando Miranda Villanueva, realizó las certificaciones de la existencia de las propagandas prohibidas en el Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán.

SEXTO.- Con fecha 28 veintiocho de noviembre de la presente anualidad, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó auto mediante el cual: a) admitió a trámite la queja interpuesta; b) ordenó notificar a la actora, así como emplazar a los denunciados los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia, así como de los Ciudadanos Silvano Aureoles Conejo, Maribel Mejía Zepeda y Miguel Ángel Núñez Gonzáles, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, así como a los Ciudadanos Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda; Notificaciones realizadas con fecha 30 treinta de noviembre de 2011 dos mil once, para efecto de desarrollarse la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendría verificativo el día 02 dos de Diciembre de este año, a las 14:15 catorce horas con quince minutos, en el domicilio del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

SÉPTIMO.- Siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos, del día 02 dos de Diciembre del presente año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos ordenada en el auto de admisión de fecha 28 veintiocho de Noviembre del mismo año, y la cual tuvo como base lo establecido en el artículo 52 BIS del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, en la que estuvo presente el representante del Partido Revolucionario Institucional, por lo que el representante del Partido de la Revolución Democrática presentó escrito de ofrecimiento de pruebas y alegatos, manifestando lo que a su derecho convino, levantándose en la diligencia, para tal efecto el acta correspondiente para su debida constancia; la cual se desarrolló en los siguientes términos:

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día 02 dos de diciembre del año 2011, dos mil once, encontrándose presente en el domicilio que corresponde a las Instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, sito en el número 118 ciento dieciocho de la Calle Bruselas del Fraccionamiento Villa Universidad, personal de la Secretaría General Licenciada María Dolores Velázquez González, proyectista adscrita a la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, autorizada para la llevar a cabo la celebración de la presente audiencia, por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán mediante oficio número IEM-SG-4393/2011, para el efecto de llevar a cabo las diligencias ordenadas mediante auto de fecha 28 veintiocho de noviembre del año en curso, dictado dentro del Procedimiento Especial Sancionador número IEM-PES-204/2011, promovido por el Partido Acción Nacional, en contra de quien resulte responsable, desprendiéndose de dicho escrito hechos atribuibles al Partido de la Revolución Democrática, Silvano Aureoles Conejo, Maribel Mejía Zepeda, Miguel Ángel Núñez González, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido Revolucionario Institucional, Ana Fabiola Arteaga Contreras, Gustavo Orozco Zepeda y Partido Verde Ecologista de México, por hechos que podrían constituir violaciones a la normatividad electoral, en donde se manda desahogar la audiencia señalada en el artículo 52 BIS numerales 8, 9 y 10 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán; el cual fue debidamente notificado a las partes, en términos del artículo 52 BIS numeral 7, del mencionado Reglamento; por lo que se hace constar que en este acto, se encuentra presente, para el desahogo de la misma, el **Licenciado Javier García Cortes**, quien se identifica con cedula profesional número 7103336, expedida por la Secretaría de Educación Pública, acompañándose copia debidamente certificada de dicho documento a la presente en cuanto representante del **Partido Revolucionario Institucional**, tal como lo acredita con escrito de autorización firmado por el Licenciado Jesús Remigio García Maldonado, carácter que se le reconoce para los efectos legales procedentes; a quien se le apercibe que la falsedad en declaraciones ante la autoridad es severamente castigada por la ley y se le explica el motivo de su presencia, quien informa por sus generales las siguientes: llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con domicilio ubicado en calle Gigantes de Coatzacoatlán número 125 en la Colonia Eucalipto, tener 28 veintiocho años de edad, ser abogado; hasiéndose constar que el Representante del Partido de la Revolución Democrática presentó escrito de ofrecimiento de ofrecimiento de pruebas y alegatos, siendo las 14:06 catorce horas con seis minutos de este mismo día, consistente en 11 once fojas útiles, de igual forma se hace constar que no compareció la parte actora, como tampoco Representante de los Partidos del Trabajo, Convergencia y Partido Verde Ecologista



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

de México, así como de los ciudadanos Silvano Aureoles Conejo, Maribel Mejía Zepeda, Miguel Ángel Núñez González, Ana Fabiola Arteaga Contreras, Gustavo Orozco Zepeda.

En virtud de lo anterior, se le concede el uso de la voz al Representante del **Partido Revolucionario Institucional** en cuanto denunciado, por un tiempo no mayor de treinta minutos para que conteste la queja enderezada en contra de su representada, y ofrezca las pruebas que considere a su favor, quien manifiesta lo siguiente: "Estando dentro el término que fue concedido al Partido político que represento vengo a dar contestación a la queja interpuesta por el Representante propietario ante este Instituto Electoral del PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN), lo que hago en los siguientes términos:

1. En relación al hecho primero he de mencionar que aun y cuando sea una fecha de dominio público, no me consta lo que esta afirmando, puesto que no lo acredita con documento alguno del que pueda imponerme en la contestación, dejando en completo estado de indefensión.
2. En relación al hecho segundo aun y cuando transcribe líneas de un supuesto acuerdo, esto lo hace meramente enunciativo razón por la que no me consta lo que esta afirmando, puesto que no lo acredita con documento alguno del que pueda imponerme en la contestación, dejando también en completo estado de indefensión.
3. En relación al tercer hecho aun y cuando transcribe líneas, esto lo hace también de una forma meramente enunciativa razón por la que no me consta lo que esta afirmando, ni lo acredita con documental pública o privada de la que me pueda imponer y dar contestación, dejándome también en completo estado de indefensión con su sola narrativa.
4. En relación al hecho cuarto, he de mencionar que no me consta lo que esta afirmando el Representante del partido, puesto que como los anteriores hace argumentos meramente enunciativos, siendo este el responsable de la carga de la prueba, esto es que su dicho debe estar probado con medio de prueba idóneo y suficiente, dejándome con esta simple enunciación en completo estado de indefensión, al no poder imponerme de los autos en relación con este hecho.
5. En relación al hecho quinto, he de mencionar que no me consta lo que esta afirmando el Representante del partido Acción Nacional, puesto que al igual que en los hechos anteriores, plantea una improcedente denuncia y/o queja, ya que como lo he mencionado me deja en completo estado de indefensión en cuanto Representante del Partido Revolucionario Institucional, así como de los candidatos denunciados, si tomamos en consideración que el principio de derechos de que el que afirma está obligado a probar, es que a este (denunciante) le corresponde y tiene por naturaleza jurídica la carga de la prueba, es decir a su escrito inicial debe de acompañar los documentos base

de la acción e idóneos, no solo hacer simples enunciaciones, ya que aun y cuando son expedientes similares y que solo se diferencian por su número consecutivo, lo cierto es que cada uno reviste su naturaleza jurídica y como tal se tiene que probar, ya que de lo contrario y de hacer afirmaciones sin sustento legal y jurídico, se estaría violentando la norma constitucional, en el sentido de que nadie puede ser sancionado por analogía o mayoría de razones, razón por la que la carga de la prueba es para la quejosa y para la autoridad la investigación de los hechos denunciados, con el fin de que al momento de resolver, debe fundamentar su resolución en documentos base de la acción, que hagan valer las partes como acción o excepción, hacer un enlace lógico jurídico de los hechos y concatenarlos de acuerdo a su naturaleza y no solo argumentaciones que a nada conducen; esto es que el denunciante debe probar con medio de prueba idóneo y suficiente su acción, dejándome con esta denuncia tan simple, en completo estado de indefensión, al no poder imponerme de los autos.

6. En relación al apartado de la normatividad que se considera aplicable el quejoso en este apartado nos deja en estado de indefensión, puesto que no maneja hechos que le causen agravio, menos aun los enuncia como pruebas y se confunde de petición ya que en él debería fundamentar su denuncia, es decir el artículo, fracción y/o párrafo de la Ley respectiva en el que se base para su petición, y por el contrario solo se limita a transcribir artículos Constitucionales Federales y Locales, así como una enunciación de los artículos del Código Electoral del Estado de Michoacán y Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y al final de la transcripción del acuerdo hace un razonamiento de la propaganda electoral y la ubicación de la misma para los efectos de fiscalizarla y se tome como gastos que se emplean para la campaña; pero además anexa placas fotográficas simples de las que OBJETO EN ESTOS MOMENTOS EN CUANTO A SU CONTENIDO Y ALCANCE, única y exclusivamente por lo que ve al partido y candidato que represento ya que las mismas por su naturaleza, no hacen prueba plena por ser documentos simples que no se encuentran robustecidos con otro medio de convicción y porque las mismas (fotos), no fueron colocadas en lugares prohibidos por la Ley Electoral aplicable como lo afirma el quejoso. Porque además en las pruebas que aporta en su capitulo respectivo solo son fotografías simples, las que de ninguna forma pueden causar prueba plena, solo un simple indicio que para tener valor probatorio, tiene que estar concatenada con otros medios de prueba que lo avalen o robustezcan, lo que en el expediente que nos ocupa, no sucede.
7. Del anterior razonamiento el partido y candidato que represento no ha violentado ley o reglamento alguno con su actuar, porque la propaganda electoral que se le pretende hacer valer como indebida y mal puesta así como gastos de campaña fue bien puesta, en lugares destinados y permitidos por la ley y además no es el tiempo para la comprobación de los gastos, de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

conformidad a lo señalado por el artículo 51-A fracción II, se tiene el termino de 90 días siguientes contados a partir del día en que concluya la etapa posterior a la elección puesto y de esto se podrá constatar en el capítulo de p r u e b a s que ofrezco en este momento, mismas que consisten en:

PRIMERO.- LA PRESUNCIONAL en su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mi representado, en tanto entidad de interés público.

SEGUNDO.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

TERCERO.- Como ya lo argumente en el apartado correspondiente **OBJETO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES** las placas fotográficas simples que se anexaron al escrito inicial, tomando en consideración que las mismas por si solas no hacen prueba plena y además las mismas no están debidamente identificadas. Medios de convicción de los cuales solicito se tomen en consideración en el momento procesal oportuno. Siendo todo lo que deseo manifestar por el momento". -----

Acto continuó y dada cuenta con las manifestaciones realizadas por la parte compareciente, y las pruebas ofrecidas, en esta audiencia se acuerda lo siguiente:

Téngase a la parte actora por haciendo las manifestaciones que en su intervención realiza, así como por ofreciendo las pruebas que en su escrito de queja indica, las cuales dada su naturaleza jurídica y en términos de los artículos 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con los numerales 21, 22, 23 y 52 BIS numeral 9 del Reglamento para la Tramitación y Sustentación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán, se admiten y se dan por desahogadas atendiendo a su naturaleza jurídica. De la misma forma téngase al Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática por contestando en tiempo y forma la queja interpuesta en su contra, así como por ofreciendo las pruebas que señala, las cuales dada su naturaleza jurídica y en términos de los artículos 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en relación con los numerales 21, 22, 23 y 52 BIS numeral 9 del Reglamento para la Tramitación y Sustentación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán, se admiten y se dan por desahogadas atendiendo a su naturaleza jurídica.

Continuando con el desahogo de la audiencia, se procede a concederle el uso de la palabra al representante del Partido Revolucionario Institucional en cuanto denunciado, para que en un tiempo no mayor de quince minutos formule sus

respectivos alegatos, manifestando para tal efecto el representante lo siguiente: En esta etapa he de señalar que en base a lo declarado en mi contestación, a la objeción hecha respecto de las pruebas, así como a los medios de convicción ofrecidos con anterioridad, los cuales en obvio de repeticiones absurdas y en atención al principio de economía procesal, solicito se reproduzcan y por su propia naturaleza y se les conceda pleno valor probatorio, para así acreditar que por parte de mi representada y candidato no se ha violentado ley o reglamento, por lo que al no acreditarse el dicho del quejoso con medio de prueba idóneo y suficiente, por lo que solicito se declare improcedente y se deseché de plano la queja interpuesta por el representante del partido Acción Nacional. Siendo todo lo que desea manifestar". -----

Acto seguido y una vez concluida la intervención de la parte compareciente, se acuerda lo siguiente:-----

Téngase a los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en cuanto denunciados, por presentando en tiempo y forma, de manera escrita, los alegatos que a su parte corresponden, mismos que se mandan agregar a los autos que integran el presente procedimiento, los cuales serán tomados en consideración llegado su momento procesal oportuno.

Con lo anterior, se dio por concluida la presente audiencia, siendo las 15:00 quince horas del mismo día, mes y año, firmando en ella quienes intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo para debida constancia legal.-----

OCTAVO.- Que impuesto de lo anterior, con fecha del día 02 dos de Diciembre del año que transcurre, el Secretario General de este Instituto, cerró la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

instrucción, ordenando su publicación en los estrados de este Órgano Electoral y procedió a formular el proyecto de resolución en términos del artículo 52 BIS párrafo 11 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán, en virtud de encontrarse debidamente sustanciado; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- COMPETENCIA. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador número **IEM-P.E.S.204/2011**, con fundamento en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 101, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXXVII y XXXIX, 279 y 280 del Código Electoral del Estado; 3 46 y 52 BIS del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE PROCEDENCIA.- Desde la perspectiva de esta autoridad administrativa electoral, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 10 y 52 BIS párrafo 5 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, no existiendo por tanto, impedimento legal alguno para proceder al estudio de fondo de la queja que hoy nos ocupa.

TERCERO.- ESTUDIO DE FONDO.- En el presente apartado se procederá a realizar el análisis y estudio de fondo de los agravios expuestos por el Partido Acción Nacional, y que desde su concepto constituyen violaciones a la normativa electoral, a efecto de estar en condiciones de determinar si efectivamente se infringió la Ley sustantiva de la materia, y si son atribuibles a los denunciados, mismos que en lo medular consisten en:

Que se viola el artículo 50 del Código Electoral del Estado de Michoacán, toda vez que se encuentra propaganda electoral a favor de los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia, así como de los Ciudadanos Silvano Aureoles Conejo, Maribel Mejía Zepeda y Miguel



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

Ángel Núñez Gonzáles, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, así como a los Ciudadanos Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda, que la violación se ha realizado de forma sistemática, permanente y continúa desde el inicio de sus campañas políticas como candidatos de los Institutos Políticos denunciados.

Previo al pronunciamiento de fondo, es importante mencionar que como se desprende del Archivo que obra en la Secretaría General de este órgano electoral, los ciudadanos Silvano Aureoles Conejo, Maribel Mejía Zepeda, Miguel Ángel Núñez González, Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda, fueron registrados como candidatos el primero de ellos a la Gobernatura del Estado, en común por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia; la segunda de las mencionadas como candidata a Diputada por el Distrito de Jiquilpan, postulada por la coalición “Michoacán Nos Une”, conformada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo; el tercero de ellos como candidato a Presidente del Municipio de Marcos Castellanos, en común por los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia; la cuarta al mismo cargo, pero postulada, en común por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; y, el último como candidato a la Diputación por el Distrito de Jiquilpan por la Coalición “En Michoacán, La Unidad es nuestra Fuerza”, conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

En el asunto que nos ocupa la parte actora, denunció la existencia de propaganda en 57 cincuenta y siete lugares en el Municipio de Marcos Castellanos, la cual a continuación se describe:

No.	Lugar	Tipo de Propaganda	Candidato
1.	Calle Portal Morelos	Espectacular	Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda
2.	Calle Portal Ocampo	Espectacular	Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda
3.	Calle Ocampo	Espectacular	Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda
4.	Carretera Nacional Sur	Espectacular	Ana Fabiola Arteaga



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

			Contreras y Gustavo Orozco Zepeda
5.	Calle Reforma	Espectacular	Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda
6.	Calle Ocampo	Espectacular	Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda
7.	Calle Galeana	Pinta de Barda	Silvano aureoles Conejo
8.	Calle Independencia 294 Sur	Lona	Silvano Aureoles Conejo
9.	Calle Guadalupe Victoria	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo
10.	Calle Lázaro Cárdenas Ote	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo
11.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo
12.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo
13.	Calle Luis González	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo
14.	Calle Iturbide	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo
15.	Camino Agua Caliente	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo
16.	Carretera Nacional Norte	Espectacular	Maribel Mejía Zepeda y Silvano Aureoles Conejo
17.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo
18.	Calle Guerrero Oriente	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo
19.	Calle 24 de Febrero	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo
20.	Calle Carretera Nacional (entre Lázaro Cárdenas e Iturbide)	Espectacular	Maribel Mejía Zepeda y Silvano Aureoles Conejo
21.	Calle Independencia	Espectacular	Maribel Mejía Zepeda y Silvano Aureoles Conejo
22.	Calle Independencia	Dos Espectaculares	Maribel Mejía Zepeda y Silvano Aureoles Conejo Silvano Aureoles Conejo
23.	Calle Motolinia Oriente	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
24.	Carretera Nacional Jiquilpan- Manz Norte	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
25.	Camino a Agua Caliente	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
26.	Carretera Nacional Jiquilpan- Manz	Lona	Maribel Mejía



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

	Norte		Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
27.	Calle Ocampo	Pinta de Barda	PRD
28.	Calle Ocampo esquina Carretera Nacional	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
29.	Carretera Nacional Jiquilpan-Manz Norte	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
30.	Carretera Nacional Jiquilpan-Manz Norte	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
31.	Calle 20 Noviembre y Altamirano	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
32.	Calle Rayón	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González
33.	Calle Luis González	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
34.	Calle Altamirano y Guadalupe Victoria	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
35.	Calle Ocampo Sur	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
36.	Calle Ocampo Sur	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
37.	Calle Rubén Romero	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
38.	Calle Ocampo Sur	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
39.	Calle Ocampo	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
40.	Calle Ocampo	Lona	Maribel Mejía



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

			Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
41.	Calle Reforma Centro	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
42.	Calle Zaragoza	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
43.	Calle Altamirano y Reforma	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
44.	Calle Iturbide y Carretera	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
45.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González
46.	Calle Rubén Romero	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González
47.	Carretera Nacional	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
48.	Carretera Nacional Sur	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
49.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González
50.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González
51.	Carretera Nacional	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
52.	Carretera Nacional	Dos Lonas	Maribel Mejía Zepeda y Silvano Aureoles Conejo
			Silvano Aureoles Conejo
53.	Carretera Nacional	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
54.	Carretera Nacional	Lona	Silvano Aureoles Conejo
55.	Calle Rayón	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

			González
56.	Fraccionamiento Lomas de San José	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
57.	Portal Ocampo	Tres Lonas	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
			Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González
			Ana Fabiola Arteaga Contreras

Recuadro No. 1

De la misma manera, como consta de autos, se llevó a cabo por parte del Secretario del Comité Municipal Electoral, la verificación de la existencia de la propaganda electoral, descrita en los cuadros que anteceden, por lo que con fecha 26 veintiséis de noviembre del año en curso, periodo en el cual aún y cuando ya se había llevado a cabo la jornada electoral, no obligaba el retiro de la propaganda electoral a los partidos políticos y coaliciones, en términos del artículo 50 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, el cual señala que los partidos políticos están obligados a retirar su propaganda electoral dentro del plazo de treinta días posteriores a la elección; actuación que se reproduce a continuación:

En la ciudad de Marcos Castellanos, Michoacán, siendo las 12:00 horas del día 26 veintiséis de Noviembre del presente año, el suscrito ciudadano Gustavo Armando Miranda Villanueva Secretario del Comité Municipal, en acatamiento a las facultades establecidas en el artículo 116 fracción VIII del Código Electoral del Estado, así como lo establecido en el numeral 40 del Reglamento interior del Instituto Electoral de Michoacán, procedo a realizar la presente diligencia consistente en la inspección ocular respecto de la existencia de propaganda de precampaña y campaña electoral en la geografía que integra el territorio municipal del municipio.

Atento a lo anterior, una vez constituido en el Municipio de Marcos Castellanos, específicamente Sin Número de la calle Lázaro Cárdenas, procedo a verificar la ubicación geográfica de la siguiente propaganda encontrada



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Estaba colocada una lona de propaganda de la candidata a presidente municipal del PRI.
UBICACIÓN:
FECHA DE VERIFICACIÓN: Carretera Nacional.
26 de Noviembre del año 2011.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Silvano, vota 13 de noviembre.
UBICACIÓN: Calle Javier Mina.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la propaganda en una barda que rodea un lote baldío a un lado de una casa habitación.



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Silvano, vota 13 de noviembre.
UBICACIÓN: Calle Lázaro Cárdenas.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la propaganda en una barda que rodea un lote baldío a un lado de una casa habitación.



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Silvano, vota 13 de noviembre.
UBICACIÓN: Calle Javier Mina.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la propaganda en una barda que rodea un lote baldío a un lado de una casa habitación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

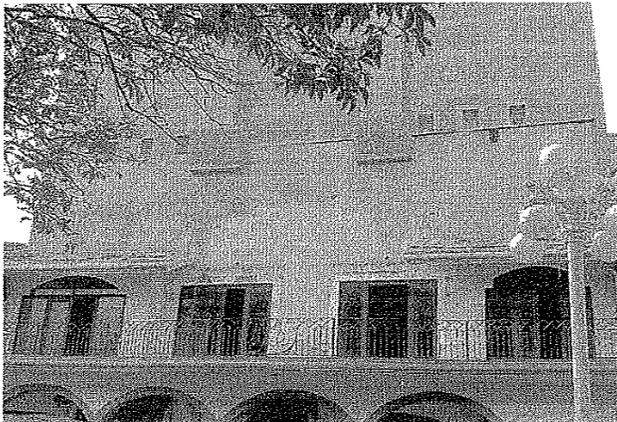
**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Silvano, vota 13 de noviembre.
UBICACIÓN: Calle Vicente Guerrero
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la propaganda en una barda que rodea un lote baldío a un lado de una casa habitación.



LOCALIDAD: Marcos Castellanos Michoacán.
MENSAJE: Gustavo Diputado Gobierno de Jiquilpan, Ana Presidente PRI.
UBICACION: Portal Morelos.
FECHA DE VERIFICACION: 26 de Noviembre del 2011.
OBSERVACIONES: Ya no se encuentra la publicidad.



LOCALIDAD: Marcos Castellanos Michoacán.
MENSAJE: Gustavo Diputado Gobierno de Jiquilpan, Ana Presidente PRI.
Por Michoacán Vamos Todos Diputada Maribel, Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
UBICACION: Portal Ocampo Centro Histórico.
FECHA DE VERIFICACION: 10 de Octubre del 2011.
OBSERVACIONES: ya no se encuentra la propaganda

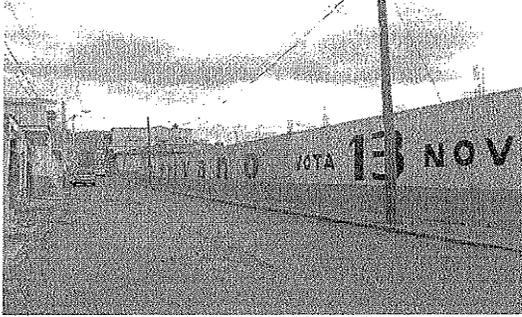


LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
UBICACIÓN: Calle Guadalupe Victoria Esq. Galeana.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la propaganda en una barda que rodea un lote baldío a un lado de una casa habitación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

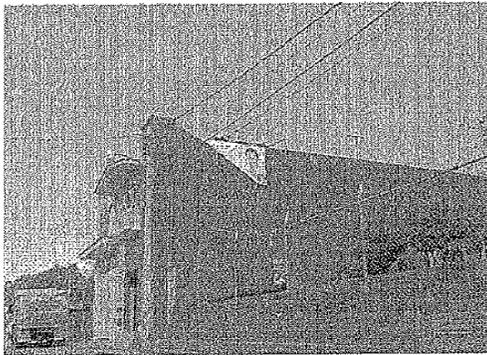
**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**



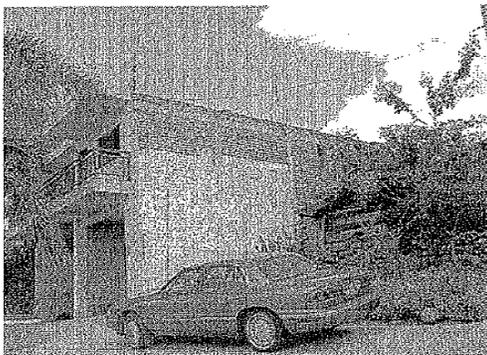
LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
UBICACIÓN: Calle Galeana.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la propaganda en una barda que rodea un lote baldío a un lado de una casa habitación.



LOCALIDAD: Marcos Castellanos Michoacán.
MENSAJE: Por Michoacán Vamos Todos Diputada Maribel, Vota 13 Noviembre.
UBICACION: Carretera Nacional
FECHA DE VERIFICACION: 26 de Noviembre del 2011.
OBSERVACIONES: ya no se encuentra la propaganda



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Por Michoacán Vamos Todos Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
UBICACIÓN: Por Michoacán Vamos Todos Gobernador Silvano, Miguel Ángel y Diputada Maribel.
FECHA DE VERIFICACIÓN: Carretera Nacional
OBSERVACIONES: 26 de Noviembre del año 2011. Se encuentra colocada la propaganda en una casa habitación en el segundo piso.



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Por Michoacán Vamos Todos Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
UBICACIÓN: Por Michoacán Vamos Todos Gobernador Silvano, Miguel Ángel y Diputada Maribel.
FECHA DE VERIFICACIÓN: Carretera Nacional
OBSERVACIONES: 26 de Noviembre del año 2011. Ya no se encuentra la propaganda

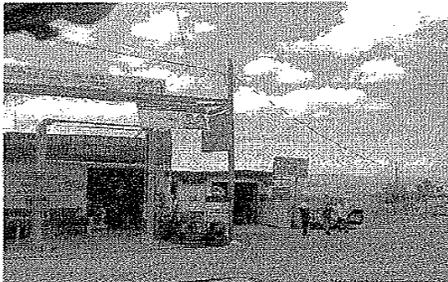


INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
UBICACIÓN: Carretera Nacional
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la propaganda en una barda que rodea un lote baldío a un lado de una casa habitación.



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Por Michoacán Vamos Todos Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
Por Michoacán Vamos Todos Gobernador Silvano, Miguel Ángel y Diputada Maribel.
UBICACIÓN: Camino Agua Caliente
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Ya no se encuentra la propaganda



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
UBICACIÓN: Camino Agua Caliente.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la propaganda en una barda que rodea un lote baldío a un lado de una casa habitación.



LOCALIDAD: Marcos Castellanos Michoacán.
MENSAJE: Gustavo Diputado Gobierno de Jiquilpan, Ana Presidente PRI.
UBICACION: Calle Ocampo.
FECHA DE VERIFICACION: 26 de Noviembre del 2011.
OBSERVACIONES: ya no se encuentra la propaganda

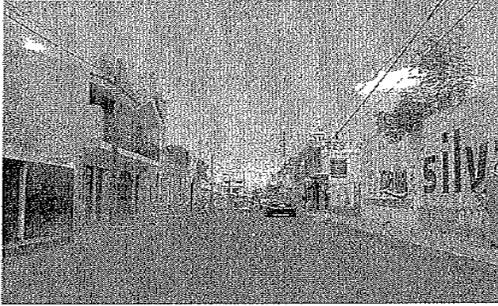


LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
UBICACIÓN: Calle Independencia esq. Guerrero.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la propaganda en una barda que rodea un lote baldío a un lado de una casa habitación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

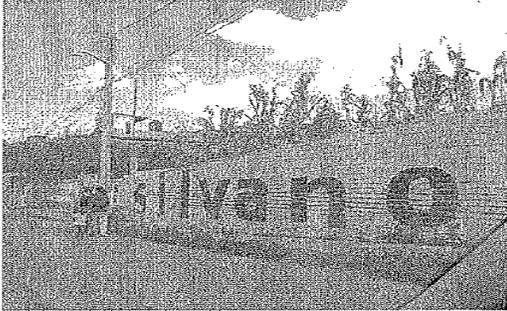


LOCALIDAD: Marcos Castellanos, Michoacán.
MUNICIPIO:
MENSAJE: Por Michoacán Vamos Todos
Diputada Maribel, Gobernador
Silvano, Vota 13 Noviembre.

UBICACIÓN: Calle Independencia, Sin
Número, entre la calle Vasco de
Quiroga.

FECHA DE VERIFICACIÓN: 28 de Septiembre del 2011.

OBSERVACIONES: Ya no se encuentra la
propaganda

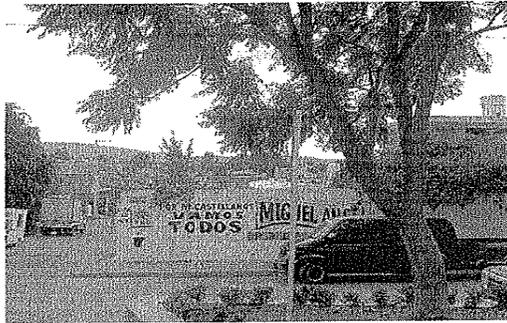


LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.

UBICACIÓN: Calle Iturbide

FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.

OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la propaganda en una
barda que rodea un lote baldío a un lado de
una casa habitación.



LOCALIDAD: San José de Gracia,
Michoacán.

MENSAJE: Por Michoacán Vamos
Todos, Miguel Ángel
Presidente, Vota 13 de
Noviembre.

UBICACIÓN: Calle Rubén Romero.

FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año
2011.

OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la
propaganda en una barda que
rodea un lote baldío a
un lado de una casa
habitación.



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.

MENSAJE: Por Michoacán Vamos Todos,
Miguel Ángel Presidente, Voia 13
de Noviembre.

UBICACIÓN: Carretera Nacional

FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.

OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la propaganda
en una barda que rodea un lote
baldío a un lado de una casa
habitación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**



LOCALIDAD: Marcos Castellanos Michoacán.
MENSAJE: Por Michoacán Vamos Todos Diputada Maribel, Vota 13 Noviembre.
UBICACION: Calle Ocampo
FECHA DE VERIFICACION: 26 de Noviembre del 2011.
OBSERVACIONES: ya no se encuentra la propaganda



LOCALIDAD: Marcos Castellanos Michoacán.
MENSAJE: Por Michoacán Vamos Todos Diputada Maribel, Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
UBICACION: Carretera Nacional
FECHA DE VERIFICACION: 26 de Noviembre del 2011.
OBSERVACIONES: Se encuentran colocadas tres lonas y tres carteles en el Portal Ocampo que se encuentra ubicado en el Centro Histórico de los partidos PRD se encuentran dos lonas y tres carteles y del Partido PRI una Lona



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
UBICACIÓN: Carretera nacional
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Ya no se encuentra la propaganda



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
UBICACIÓN: Calle Lopez Mateos
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.

Con lo anterior se concluyó la presente diligencia siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día de su fecha, insertando a la presente acta 27 placas fotográficas en donde se advierte la existencia de los inmuebles descritos y de las lonas y pintados de bardas, de los hechos denunciados. Doy fe.-----

De lo anterior tenemos que las lonas, pintas de barda y espectaculares, cuya existencia fue identificada por el funcionario electoral se trata de propaganda electoral a favor de los otrora candidatos señalados en los párrafos que anteceden, en términos del artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, toda vez que los mismos contienen el nombre de los candidatos, el cargo por el cual compiten, la fecha de la elección y en la mayoría de los casos los partidos políticos que los postulan como lo son el Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y el Partido Convergencia, por sí, en candidatura común o en coalición como es el caso de la Coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Verde Ecologista de México denominada "En Michoacán, La Unidad es nuestra Fuerza" y el conformado por el Partido de la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

Revolución Democrática y el Partido del Trabajo denominada “Michoacán Nos Une”, además que en el caso de las lonas y espectaculares aparece la foto de los candidatos y su oferta política.

Así mismo tenemos que del análisis hecho a la actuación del Secretario del Órgano desconcentrado Electoral, comparado con la propaganda denunciada por la inconforme se advierte lo siguiente:

1. Que de los 58 lugares en donde se denunció la existencia de propaganda electoral solamente se encontraron 11 once, las que a continuación se detallan:

No.	Lugar	Tipo de Propaganda	Candidato	Referencia en el Recuadro No.1
1.	Calle Galeana	Pinta de Barda	Silvano aureoles Conejo	7
2.	Calle Guadalupe Victoria	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	9
3.	Calle Lázaro Cárdenas Ote	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	10
4.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	11
5.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	12
6.	Calle Iturbide	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	14
7.	Camino Agua Caliente	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	15
8.	Calle Guerrero Oriente	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	18
9.	Calle Ocampo	Pinta de Barda	PRD	27
10.	Calle Rubén Romero	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González	46
11.	Carretera Nacional	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	53

Recuadro No. 2

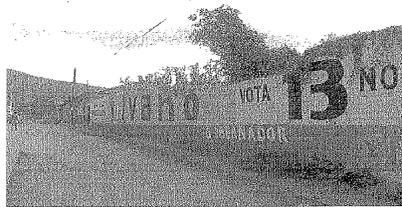
Cabe hacer mención que la propaganda señalada en el recuadro que antecede y que aparece enumerada como 8 y referenciada como 18 en el recuadro número 1, en la diligencia respectiva, fue repetida en dos ocasiones por el funcionario electoral, y que aparece como localizada en la calle Guerrero y en la Calle Independencia esquina con Guerrero, razón por la cual al ser la misma se



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

toma como una sola, como se puede apreciar de las siguientes placas fotográficas:



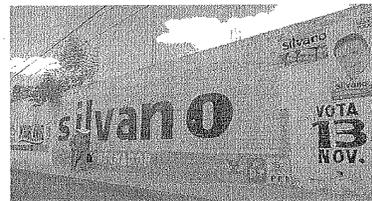
LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Silvano, vota 13 de noviembre.
UBICACIÓN: Calle Vicente Guerrero
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la propaganda en una barda que rodea un lote baldío a un lado de una casa habitación.



LOCALIDAD: Marcos Castellanos Michoacán.
MENSAJE: Gustavo Diputado Gobierno de Jiquilpan, Ana Presidente PRI.
UBICACIÓN: Portal Morelos.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del 2011.
OBSERVACIONES: Ya no se encuentra la publicidad.



LOCALIDAD: Marcos Castellanos Michoacán.
MENSAJE: Gustavo Diputado Gobierno de Jiquilpan, Ana Presidente PRI.
UBICACIÓN: Calle Ocampo.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del 2011.
OBSERVACIONES: ya no se encuentra la propaganda



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
UBICACIÓN: Calle Independencia esq. Guerrero.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la propaganda en una barda que rodea un lote baldío a un lado de una casa habitación.

Adicionalmente a las mencionadas en el recuadro que antecede, sin que hubieran sido denunciadas por la inconforme, fueron localizadas 3 propagandas electorales, que corresponden a las siguientes:

No.	Lugar	Tipo de Propaganda	Candidato	Referencia en el Recuadro
-----	-------	--------------------	-----------	---------------------------



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

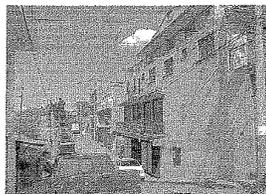
**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

				No.1
1.	Carretera Nacional	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	Ninguna
2.	Carretera Nacional	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González	Ninguna
3.	Calle López Mateos	Gallardete	Silvano Aureoles Conejo	Ninguna

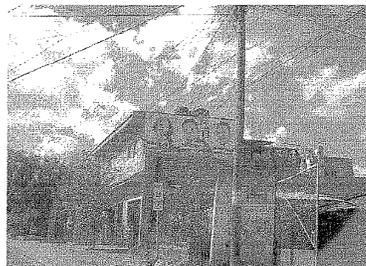
Recuadro No. 3

Las tres propagandas descritas en el recuadro que antecede, se pueden localizar en las siguientes placas fotográficas, tomadas de la actuación del funcionario electoral:

Carretera Nacional	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	Ninguna
--------------------	------	---	---------



LOCALIDAD: Marcos Castellanos Michoacán.
MENSAJE: Por Michoacán Vamos Todos Diputada Maribel, Vota 13 Noviembre.
UBICACION: Calle Ocampo
FECHA DE VERIFICACION: 26 de Noviembre del 2011.
OBSERVACIONES: ya no se encuentra la propaganda



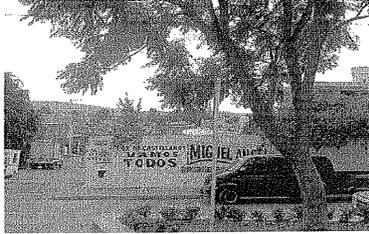
LOCALIDAD: Marcos Castellanos Michoacán.
MENSAJE: Por Michoacán Vamos Todos Diputada Maribel, Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
UBICACION: Carretera Nacional
FECHA DE VERIFICACION: 26 de Noviembre del 2011.
OBSERVACIONES: Se encuentran colocadas tres lonas y tres carteles en el Portal Ocampo que se encuentra ubicado en el Centro Histórico de los partidos PRD se encuentran dos lonas y tres carteles y del Partido PRI una Lona



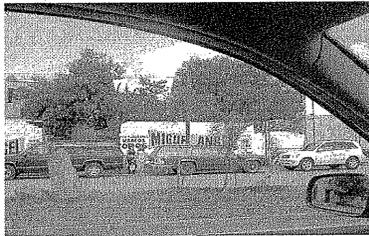
INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

Carretera Nacional	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González	Ninguna
--------------------	----------------	--------------------------------	---------



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Por Michoacán Vamos Todos, Miguel Ángel Presidente, Vota 13 de Noviembre.
UBICACIÓN: Calle Rubén Romero.
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la propaganda en una barda que rodea un lote baldío a un lado de una casa habitación.



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Por Michoacán Vamos Todos, Miguel Ángel Presidente, Vota 13 de Noviembre.
UBICACIÓN: Carretera Nacional
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Se encuentra pintada la propaganda en una barda que rodea un lote baldío a un lado de una casa habitación.

Calle López Mateos	Gallardete	Silvano Aureoles Conejo	Ninguna
--------------------	------------	----------------------------	---------



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
UBICACIÓN: Carretera nacional
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.
OBSERVACIONES: Ya no se encuentra la propaganda



LOCALIDAD: San José de Gracia, Michoacán.
MENSAJE: Gobernador Silvano, Vota 13 Noviembre.
UBICACIÓN: Calle Lopez Mateos
FECHA DE VERIFICACIÓN: 26 de Noviembre del año 2011.

2. Ahora bien, del cuerpo del acta que nos ocupa, también se advierte que el funcionario electoral no localizó la existencia de la siguiente propaganda electoral:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

No.	Lugar	Tipo de Propaganda	Candidato	Referencia en el Recuadro No. 1	Observación
1.	Calle Portal Morelos	Espectacular	Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda	1	Se localizó el lugar pero no se encontró la propaganda
2.	Calle Portal Ocampo	Espectacular	Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda	2	Se localizó el lugar pero no se encontró la propaganda
3.	Calle Ocampo	Espectacular	Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda	3	Se localizó el lugar pero no se encontró la propaganda
4.	Carretera Nacional Sur	Espectacular	Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda	4	No se encuentra en la certificación
5.	Calle Reforma	Espectacular	Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda	5	No se encuentra en la certificación
6.	Calle Ocampo	Espectacular	Ana Fabiola Arteaga Contreras y Gustavo Orozco Zepeda	6	Se localizó el lugar pero no se encontró la propaganda
7.	Calle Independencia 294	Lona	Silvano Aureoles Conejo	8	No se encuentra en la certificación
8.	Calle Luis González	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	13	No se encuentra en la certificación
9.	Carretera Nacional Norte	Espectacular	Maribel Mejía Zepeda y Silvano Aureoles Conejo	16	Se localizó el lugar pero no se encontró la propaganda
10.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	17	No se encuentra en la certificación
11.	Calle 24 de Febrero	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	19	No se encuentra en la certificación
12.	Calle Carretera Nacional (entre Lázaro Cárdenas e Iturbide)	Espectacular	Maribel Mejía Zepeda y Silvano Aureoles Conejo	20	No se encuentra en la certificación
13.	Calle	Espectacular	Maribel Mejía	21	Se localizó el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

	Independencia		Zepeda y Silvano Aureoles Conejo		lugar pero no se encontró la propaganda
14.	Calle Independencia	Dos Espectaculares	Maribel Mejía Zepeda y Silvano Aureoles Conejo	22	No se encuentra en la certificación
			Silvano Aureoles Conejo		
15.	Calle Motolinia Oriente	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	23	No se encuentra en la certificación
16.	Carretera Nacional Jiquilpan- Manz Norte	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	24	No se encuentra en la certificación
17.	Camino a Agua Caliente	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	25	Se localizó el lugar pero no se encontró la propaganda
18.	Carretera Nacional Jiquilpan- Manz Norte	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	26	Se localizó el lugar pero no se encontró la propaganda
19.	Calle Ocampo esquina Carretera Nacional	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	28	No se encuentra en la certificación
20.	Carretera Nacional Jiquilpan-Manz Norte	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	29	No se encuentra en la certificación
21.	Carretera Nacional Jiquilpan-Manz	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano	30	No se encuentra en la certificación



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

	Norte		Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González		
22.	Calle 20 Noviembre y Altamirano	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	31	No se encuentra en la certificación
23.	Calle Rayón	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González	32	No se encuentra en la certificación
24.	Calle Luis González	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	33	No se encuentra en la certificación
25.	Calle Altamirano y Guadalupe Victoria	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	34	No se encuentra en la certificación
26.	Calle Ocampo Sur	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	35	No se encuentra en la certificación
27.	Calle Ocampo Sur	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	36	No se encuentra en la certificación
28.	Calle Rubén Romero	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	37	No se encuentra en la certificación
29.	Calle Ocampo Sur	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez	38	Se localizó el lugar pero no se encontró la propaganda



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

			González		
30.	Calle Ocampo	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	39	No se encuentra en la certificación
31.	Calle Ocampo	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	40	No se encuentra en la certificación
32.	Calle Reforma Centro	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	41	No se encuentra en la certificación
33.	Calle Zaragoza	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	42	No se encuentra en la certificación
34.	Calle Altamirano y Reforma	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	43	No se encuentra en la certificación
35.	Calle Iturbide y Carretera	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	44	No se encuentra en la certificación
36.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González	45	No se encuentra en la certificación
37.	Carretera Nacional	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	47	Se localizó el lugar pero no se encontró la propaganda
38.	Carretera Nacional Sur	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano	48	No se encuentra en la certificación



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

			Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González		
39.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González	49	No se encuentra en la certificación
40.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González	50	No se encuentra en la certificación
41.	Carretera Nacional	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	51	No se encuentra en la certificación
42.	Carretera Nacional	Dos Lonas	Maribel Mejía Zepeda y Silvano Aureoles Conejo	52	No se encuentra en la certificación
			Silvano Aureoles Conejo		
43.	Carretera Nacional	Lona	Silvano Aureoles Conejo	54	No se encuentra en la certificación
44.	Calle Rayón	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	55	No se encuentra en la certificación
45.	Fraccionamiento Lomas de San José	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	56	No se encuentra en la certificación
46.	Portal Ocampo	Tres Lonas	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	57	No se encuentra en la certificación
			Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González		
			Ana Fabiola		



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

			Arteaga Contreras		
--	--	--	----------------------	--	--

Recuadro No. 4

Pues bien, del recuadro anterior, se advierte también que de la propaganda denunciada por el inconforme, en diez casos se localizó el lugar en donde se indicaba la existencia de propaganda electoral, pero la misma no fue encontrada, que son los correspondientes a los números que aparecen como consecutivos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 6 seis, 9 nueve, 13 trece, 17 diecisiete, 18 dieciocho, 29 veintinueve y 37 treinta y siete; por lo que se refiere al resto de los lugares que aparecen en el recuadro número 4 en donde se denunció que existía propaganda electoral, los mismos no fueron incluidos por el Secretario del Comité correspondientes.

Ahora bien, de un análisis del contenido de la propaganda electoral contenida en el recuadro número dos, esta autoridad advierte que la misma no se encuentra colocada en lugares prohibidos, como de manera incorrecta lo asevera la inconforme, por lo que este simple hecho hace que la queja que nos ocupa sean sus argumentos infundados y por lo tanto improcedente la misma.

En efecto, la parte actora no demostró a cabalidad que la propaganda electoral que denunciaba se encontrara colocada en los lugares prohibidos que señala el artículo 50 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que de manera sucinta son: árboles, accidentes geográficos, equipamiento urbano, equipamiento carretero, equipamiento ferroviario, monumentos, edificios públicos, pavimentos, guarniciones, banquetas, señalamientos de tránsito, y en el centro histórico de dicha población, como lo refiere también el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para solicitar a los 113 Ayuntamientos del Estado de Michoacán, se retire propaganda de precampaña y campaña electoral que se encuentre colocada en árboles, accidentes geográficos, equipamiento urbano, carretero o ferroviario, monumentos, edificios públicos, pavimentos, guarniciones, banquetas, señalamientos de tránsito, y en el centros históricos, en sus respectivos Municipios”*, registrado bajo el número CG-10/2011, aprobado el día 13 trece de junio del año en curso, sino por el contrario, de las actuaciones levantadas por el funcionario electoral del Comité Municipal Electoral de Marcos Castellanos, se advierte que las pintas, gallardetes, espectaculares y lonas, denunciadas y las tres que sin serlo,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

certificó el funcionario su existencia, fueron colocadas en lugares que pudiesen corresponder a domicilios particulares, como en seguida se verá.

Para llegar a la conclusión hecha en el párrafo que antecede, debemos tener en consideración las definiciones previstas en el Acuerdo de referencia, para delimitar el lugar en donde por disposición de la ley está prohibida la colocación de propaganda electoral.

Así tenemos que se entiende por:

- I. **Accidente geográfico.-** A la trama de elementos naturales que se han desarrollado en un espacio territorial a través del tiempo, entendiéndose por ello a las formaciones naturales tales como cerros, montañas, fracturas, salientes, riscos, colinas, y todo lo relacionado con el suelo, incluyendo también lo que produce el mismo, como lo son las plantas, arbustos y árboles;
- II. **Centro Histórico.-** Al núcleo urbano original de planteamiento y construcción de un área urbana, generalmente el de mayor atracción social, económica, política y cultural que se caracteriza por contener los bienes vinculados con la historia de una determinada ciudad.
- III. **Equipamiento carretero.-** A la infraestructura integrada por cunetas, guarniciones, taludes, muros de contención y protección; puentes peatonales y vehiculares, vados, lavaderos, pretilos de puentes, mallas protectoras de deslave, señalamientos y carpeta asfáltica, y en general aquellos que permiten el uso adecuado de ese tipo de vías de comunicación;
- IV. **Equipamiento ferroviario.-** Al equipo colocado fuera de las vías del tren, como lo son las luminarias, bancos, señales, paraderos, kioscos, plantas en macetas, y a aquella infraestructura integrada por guarniciones, taludes, muros de contención y protección; puentes peatonales y vehiculares, pretilos de puentes, mallas protectoras de deslave y en general aquellos que permiten el uso adecuado de ese tipo de vía de comunicación;
- V. **Equipamiento urbano.-** Al conjunto de edificaciones y espacios, predominantemente de uso público, en los que se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, o bien, en las que se proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas. En función a las actividades o servicios específicos a que corresponden se clasifican en: equipamiento para la salud; educación; comercialización y abasto; cultura, recreación y deporte; administración, seguridad y servicios públicos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

- VI. Monumentos.-** Las obras públicas de carácter conmemorativo o las construcciones destacadas por su valor histórico o artístico que son de dominio público;
- VII. Edificios públicos.-** Son los inmuebles, instalaciones y las construcciones destinadas a las instituciones públicas de los gobiernos federal, local y municipal u organismos dependientes de ellos, para la prestación del servicio a la ciudadanía y comunidad en general;
- VIII. Pavimentos.-** El conjunto de capas de material seleccionado que reciben en forma directa las cargas del tránsito y las transmiten a los estratos inferiores en forma disipada, proporcionando una superficie de rodamiento que se encuentran en las calles, caminos y carreteras;
- IX. Guarniciones.-** A los elementos parcialmente enterrados, comúnmente de concreto, que se emplean principalmente para limitar las banquetas, franjas separadoras centrales, camellones o isletas y delinear la orilla del pavimento;
- X. Banquetas.-** A las zonas destinadas al tránsito de peatones en puentes y vialidades urbanas; y
- XI. Señalamientos de tránsito.-** A los elementos físicos que indican al usuario de vías de circulación, la forma correcta y segura de transitar por ellas, tales como señales preventivas, señales restrictivas, señales informativas y señalización en obras de camino;

De lo señalado en líneas que anteceden, podemos advertir que la mayoría de la propaganda que fue localizada, se colocó en casas particulares; así mismo, en el caso de las pintas de las bardas, la parte actora, no acompañó elemento de prueba alguno, tendente a demostrar a esta autoridad que las mismas pudiesen ser de dominio diferente al privado. Resulta que de la propaganda localizada y descrita en los recuadros dos y tres, once corresponden a pintas de bardas, una a gallardete y dos a lonas, y del lugar en donde aparecen colocadas en las placas fotográficas correspondientes a la certificación del funcionario de manera meridiana se advierte que las pintas de las bardas no forman parte de equipamiento urbano o de edificios públicos y las dos lonas se encuentran colocadas al costado de casas particulares al igual que el gallardete en cuestión, motivo por el cual de la actuación llevada a cabo por el funcionario público no se advierte violación alguna por parte de los impetrantes.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

No es óbice para llegar a la anterior conclusión, el hecho de que el funcionario del Comité Municipal, no haya incluido en su acta la propaganda electoral denunciada por la inconforme en los 36 treinta y seis lugares descritos en el recuadro número 4 cuatro, que corresponden a los consecutivos números 4 cuatro, 5 cinco, 7 siete, 8 ocho, 10 diez, 11 once, 12 doce, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis, 19 diecinueve, 20 veinte, 21veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho, 30 treinta, 31 treinta y uno, 32 treinta y dos, 33 treinta y tres, 34 treinta y cuatro, 35 treinta y cinco, 36 treinta y seis, 38 treinta y ocho, 39 treinta y nueve, 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno, 42 cuarenta y dos, 43 cuarenta y tres, 44 cuarenta y cuatro, 45 cuarenta y cinco y 46 cuarenta y seis, toda vez que aún y cuando se hubiese demostrado su existencia y que estos hubiesen sido colocados en los lugares que señaló el denunciado a través de sus fotografías, la citada propaganda aparece al igual de las que fueron localizadas, colocada en lugares que no están prohibidos por el artículo 50 del Código Electoral del Estado de Michoacán, lo que hace inconcuso que no varíe tal cuestión al sentido del presente fallo.

En consecuencia, lo que procede es declarar improcedente la queja planteada por el Partido Acción Nacional en contra de los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, quienes contendieron en común en lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, para la candidatura a Gobernador; en lo que respecta al el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en común por el mismo por el Ayuntamiento de Marcos Castellanos; Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, en común por el mismo Ayuntamiento; el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a través de la coalición “EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA” por la Diputación del Distrito de Jiquilpan; y, el Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo, también por conducto de la Coalición “MICHOCÁN NOS UNE”, para contender por la Diputación por el mismo Distrito; así como en contra de sus candidatos, por los razonamientos vertidos en el presente fallo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

Por último, la parte inconforme también solicita que la propaganda electoral que haya sido acreditada su existencia, sea tomada en consideración para los efectos de gastos de campaña de los partidos que hayan sido responsables de la misma; motivo por el cual y al haber quedado demostrada la existencia de propaganda electoral a favor de diversos candidatos postulados por distintas fuerzas políticas, que se describen a continuación, lo que procede es remitir copia debidamente certificada de la presente resolución a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con la finalidad de que la misma tome en consideración la propaganda relacionada en el recuadro que a continuación se describe, en términos de los artículos 51-A, 51-B y 51-C del Código Electoral del Estado.

No.	Lugar	Tipo de Propaganda	Candidato	Referencia en el Recuadro No.1
1.	Calle Galeana	Pinta de Barda	Silvano aureoles Conejo	7
2.	Calle Guadalupe Victoria	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	9
3.	Calle Lázaro Cárdenas Ote.	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	10
4.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	11
5.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	12
6.	Calle Iturbide	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	14
7.	Camino Agua Caliente	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	15
8.	Calle Guerrero Oriente	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	18
9.	Calle Ocampo	Pinta de Barda	PRD	27
10.	Calle Rubén Romero	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González	46
11.	Carretera Nacional	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	53
12.	Carretera Nacional	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	Ninguna
13.	Carretera Nacional	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González	Ninguna
14.	Calle López Mateos	Gallardete	Silvano Aureoles Conejo	Ninguna

Recuadro No. 5



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

Efectos de la resolución.

Al haber quedado acreditada la existencia de la propaganda electoral, la cual no fue colocada en lugares prohibidos por la legislación electoral estatal, pero puede constituir gasto que puede ser considerado de campaña para los partidos políticos y coaliciones respectivamente, se ordena remitir copia debidamente certificada de la presente resolución a la Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos señalados en los artículos 51-A, 51-B y 51-C del Código Electoral del Estado, respecto de la relación de la existencia de la propaganda electoral que a continuación se describe, una vez que quede firme la misma:

No.	Lugar	Tipo de Propaganda	Candidato	Partido (s) Político(s) o Coaliciones que los postulan
1.	Calle Galeana	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	Candidato en común a la Gobernatura, postulado por los partidos políticos PRD, PT y CONVERGENCIA
2.	Calle Guadalupe Victoria	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	Candidato en común a la Gobernatura, postulado por los partidos políticos PRD, PT y CONVERGENCIA
3.	Calle Lázaro Cárdenas Ote.	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	Candidato en común a la Gobernatura, postulado por los partidos políticos PRD, PT y CONVERGENCIA
4.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	Candidato en común a la Gobernatura, postulado por los partidos políticos PRD, PT y CONVERGENCIA
5.	Calle Javier Mina	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	Candidato en común a la Gobernatura, postulado por los partidos políticos PRD, PT y CONVERGENCIA
6.	Calle Iturbide	Pinta de Barda	Silvano Aureoles	Candidato en



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

			Conejo	común a la Gobernatura, postulado por los partidos políticos PRD, PT y CONVERGENCIA
7.	Camino Agua Caliente	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	Candidato en común a la Gobernatura, postulado por los partidos políticos PRD, PT y CONVERGENCIA
8.	Calle Guerrero Oriente	Pinta de Barda	Silvano Aureoles Conejo	Candidato en común a la Gobernatura, postulado por los partidos políticos PRD, PT y CONVERGENCIA
9.	Calle Ocampo	Pinta de Barda	PRD	PRD
10.	Calle Rubén Romero	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González	En común
11.	Carretera Nacional	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	Candidata de la Coalición MICHOCAN NOS UNE, para Diputada por el Distrito de Jiquilpan
				Candidato a la Gobernatura en común por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia
				Candidato a la Presidencia Municipal de Marcos Castellanos, en común por los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia
12.	Carretera Nacional	Lona	Maribel Mejía Zepeda, Silvano Aureoles Conejo y Miguel Ángel Nuñez González	Candidata de la Coalición MICHOCAN NOS UNE, para Diputada por el Distrito de Jiquilpan
				Candidato a la Gobernatura en común por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

				Candidato a la Presidencia Municipal de Marcos Castellanos, en común por los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia
13.	Carretera Nacional	Pinta de Barda	Miguel Ángel Nuñez González	Candidato a la Presidencia Municipal de Marcos Castellanos, en común por los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia
14.	Calle López Mateos	Gallardete	Silvano Aureoles Conejo	Candidato en común a la Gobernatura, postulado por los partidos políticos PRD, PT y CONVERGENCIA

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, 49-bis, 50, 51, 113 fracciones I, VII, XI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXVII y XXXIX, 279, 280 fracción I y 282 del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como los numerales 15, 18, y 21 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y 52 BIS del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Faltas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, este Consejo General emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador.

SEGUNDO. Resultaron infundados los motivos de disenso de la inconforme y en consecuencia improcedente la queja planteada por el Partido Acción



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM-PES-204/11**

Nacional en contra de los Partidos Políticos los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, quienes contendieron en común en lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, para la candidatura a Gobernador; en lo que respecta al el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en común por el mismo por el Ayuntamiento de Marcos Castellanos; Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, en común por el mismo Ayuntamiento; el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a través de la coalición “EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA” por la Diputación del Distrito de Jiquilpan; y, el Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo, también por conducto de la Coalición “MICHOCÁN NOS UNE”, para contender por la Diputación por el mismo Distrito; así como en contra de sus candidatos, por los razonamientos vertidos en el considerando tercero del presente fallo.

TERCERO. Se ordena notificar a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, la presente resolución para los efectos precisados en la parte final del considerando tercero de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy Fe.- - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**